



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**
P r e s e n t e s .

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II y 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel global, los gobiernos han suscrito un número importante de compromisos internacionales, a fin de implementar acciones tendientes a reducir las condiciones de desigualdad entre las mujeres y los hombres, institucionalizando la perspectiva de género en prácticamente todas y cada una de las decisiones públicas que les competen.

De esta manera, en las últimas décadas se han realizado una serie de acciones fundamentales que permiten dar pasos firmes en la búsqueda de garantizar a las mujeres el acceso de manera equitativa a las oportunidades políticas, sociales, económicas, laborales, educativas y culturales eliminando prácticas que las colocaban en franca desventaja social y vulnerabilidad, frenando su potencial y limitando su desarrollo.

La perspectiva internacional ha buscado asegurar el cumplimiento de esas acciones de equilibrio, por medio de un concepto central denominado *perspectiva de género*, que no es, sino el imperativo de todo gobierno por incorporar en sus acciones, políticas, directrices, decisiones, emisión de instrumentos legales, creación de organismos y grupos de alto nivel de deliberación de los asuntos públicos, la obligatoriedad de realizarlas no solo con la presencia paritaria de mujeres y hombres sino también, considerar en los contenidos orientadores, lenguaje, acciones inclusivas, garantías para el aseguramiento inclusivo, sanciones ante el incumplimiento y castigo ejemplar a quien vulnere esos derechos de inclusión.

Por tanto, la perspectiva de género, dada su integralidad, obliga a que toda decisión pública tenga este alto grado de transversalidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Antecedentes de la lucha por la igualdad.

Fue en el año de 1945 cuando surge el compromiso de trabajar en pro de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito internacional, centrando los esfuerzos en igualar los derechos jurídicos y civiles, y al mismo tiempo contar con referencias de los países sobre el estatus jurídico y social de la mujer en todo el mundo. Consecuencia de ello pudo confirmarse que en la mayoría de los países que supuestamente contaban con compromisos expresos en materia de igualdad de género, los mecanismos instrumentados en ese entonces no representaban ni por mucho, acciones suficientes para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, ni para alcanzar la plena igualdad y participación de la mujer en la vida social, política, económica y cultural.

Fue entonces en 1975 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró ese año como el Año Internacional de la Mujer y decidió convocar a una Conferencia Mundial, con sede en México, con el propósito de reunir a los países comprometidos para plantear estrategias comunes que permitieran avanzar en beneficio de la igualdad de derechos y participación de la mujer.

Los ejes temáticos del Plan de Acción 1975 fueron igualdad, desarrollo y paz. Como una respuesta a dicho compromiso, la Asamblea proclamó el periodo entre 1976 y 1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con la intención de unir esfuerzos y promover el avance de las mujeres a escala mundial en tres dimensiones: la igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género; la integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo, y a contribución activa de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Después de cinco años de trabajo de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer se aprobó La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, del 18 de diciembre de 1979. La Convención constituyó el instrumento legal más importante para la promoción de la igualdad de derecho de la mujer en todas las esferas sociales, e instauró el derecho de las mujeres al acceso al empleo, a la educación y a las actividades económicas sin discriminación. A su vez, se decretó que la función procreadora de la mujer no debería ser causa de discriminación, y estableció el derecho de la mujer a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos. Además, se amplió el concepto de los derechos humanos al reconocer el papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer.

La Segunda Conferencia Mundial, realizada en Copenhague del año 1980, convocó a los países miembros a evaluar el Plan de Acción de 1975 según los avances obtenidos por los gobiernos y la comunidad internacional hacia el logro de las metas planteadas cinco años antes.

A pesar de los progresos obtenidos, todavía persistían dificultades entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercer dichos derechos por lo que se estableció el Programa de Acción de Copenhague, el cual priorizó tres áreas de atención -educación, empleo y salud- con el propósito de proseguir y alcanzar las amplias metas de igualdad, desarrollo y paz.

En Copenhague se interpretó la igualdad no sólo en el sentido de igualdad jurídica, sino también de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres en el desarrollo, como beneficiarias y como agentes activos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Ya para la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Nairobi en 1985, se convocó a los países miembros a evaluar los avances del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. De la información obtenida en la evaluación se encontró que la igualdad jurídica y social de las mujeres solamente había favorecido a una minoría, por lo que los esfuerzos realizados para reducir la discriminación fueron insuficientes y no se alcanzaron los objetivos propuestos.

La comprensión de esa situación obligó a adoptar un nuevo enfoque para superar los obstáculos y lograr la igualdad de la mujer; esta situación se concretó en el Programa de Acción de Nairobi, en el cual se determinó el impulso para alcanzar la igualdad según las prioridades de cada gobierno, centrando la atención en las medidas constitucionales y jurídicas, en la igualdad en la toma de decisiones y en la participación social y política de la mujer.

Tiempo después, en 1995 se celebró la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín, en la cual se reconoció la necesidad de introducir la perspectiva de género en las políticas y en la administración pública, lo cual permitiría fortalecer plenamente el papel activo de la mujer en igualdad con el hombre en todas las áreas y etapas de la vida. A partir de ello, los gobiernos se comprometieron a transversalizar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones.

La perspectiva de género en México.

El proceso de institucionalización de la perspectiva de género en nuestro país ha tenido un desarrollo paulatino, su evolución se ha visto influida por



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

las cuatro conferencias mundiales que han marcado la pauta y han orientado las acciones en pro de la igualdad entre hombres y mujeres.

En la Conferencia de Pekín, el Gobierno de México se comprometió y ratificó su responsabilidad de atender el tema de la equidad entre hombres y mujeres mediante la institucionalización de la perspectiva de género y la ejecución de políticas que impulsen la equidad de género en los diversos ámbitos de la administración pública.

Los Institutos de la Mujer de las Entidades Federativas nacieron como respuesta a la necesidad de fortalecer e institucionalizar las condiciones que posibilitan la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los sexos, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Los criterios de política pública que se utilizan desde el sector gubernamental para evitar la discriminación son: la transversalidad de género en las políticas públicas, el federalismo para fortalecer a las instancias responsables de la equidad de género en los estados y la vinculación con la sociedad civil.

Precisamente, para llevar a cabo la transversalidad de género en las políticas públicas se diseñaron de manera sectorial, el Programa de Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Federal y los Programas Estatales de Perspectiva de Género o sus equivalentes, los cuales proponen el compromiso político de desarrollar las condiciones de respeto a los derechos humanos de las mujeres por parte de todos los actores; el fortalecimiento de una



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Administración Pública equitativa y democrática; la correspondencia entre los acuerdos internacionales, la legislación federal, las legislaciones estatales, y la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas.

Un proceso fundamental se dio en el año 2007, en el que la Comisión de Equidad de Género, tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados, aprobaron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Esta ley fue la primera norma de su tipo en Iberoamérica, en definir desde la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres las diferentes modalidades de la violencia -familiar, institucional, laboral, comunitaria y feminicida- y en instaurar los mecanismos para la erradicación de cada una. Asimismo, introdujo la figura "alerta de violencia de género", tendiente a poner en marcha los mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Aporte fundamental desde la perspectiva institucional es el Sistema de Protección para evitar acciones de violencia contra las mujeres, el cual a nivel federal inició sus labores el 3 de abril de 2007, y a la fecha se ha replicado en las 32 entidades del país.

Avances en materia de igualdad.

Durante más de un siglo, las mujeres mexicanas han protagonizado una larga batalla para que se les reconozcan plenamente sus derechos políticos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Su derecho a votar y ser votadas fue desechado y obstaculizado durante décadas con declaraciones falaces, machistas y discriminatorias, como en las que se decía que las mujeres eran intelectualmente inferiores al hombre o que carecían de la preparación cívica para votar y ejercer cargos de elección popular.

Muchas de esas expresiones se han desterrado, porque con determinación y firmeza las mujeres han obtenido importantes logros educativos y tienen la preparación y las capacidades para hacerse cargo de los problemas más desafiantes que hoy México enfrenta.

Con la entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 6 de junio de 2019, se marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

Las mexicanas van avanzando, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% de quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia. Además, es fundamental adoptar medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, porque la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recae como una pesada loza sobre los hombros de las mujeres y es un factor que no les permite su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

En la historia democrática de México hasta antes del año 2019, solo nueve mujeres habían sido gobernadoras, la primera en 1979 en el estado de Colima y las más recientes en Sonora y en la Ciudad de México.

En más de 40 años y hasta la administración pasada, de un total de 236 integrantes de los gabinetes del gobierno federal, sólo 23 mujeres habían ocupado el cargo de Secretarías de Estado.

Desde 2017, solo 17% de las Secretarías de Estado tenía como titular a una mujer, mientras que en un 83% de las Secretarías, el titular era hombre.

Actualmente, en el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador se concretó la paridad con ocho mujeres y ocho hombres en el gabinete.

En cuanto al Poder Judicial Federal, en el caso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las mujeres representan solo 18%; en la Sala Superior del Tribunal Electoral, el porcentaje de mujeres magistradas corresponde a 28%; mientras, en el Consejo de la Judicatura Federal, las consejeras suman cerca de 29% del total de quienes lo integran.

Por esta razón, para este Gobierno, la voluntad política de alcanzar la equidad entre mujeres y hombres se ha orientado a realizar acciones que promuevan la integración de la perspectiva de género en la administración pública del Estado; lo que en el año 2019 comenzó en la legislación constitucional como fundamento normativo se ha venido instituyendo a través de mecanismos gubernamentales y de la creación de nuevas formas y modelos para ejecutar la política pública.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

A partir de estos hechos, es que proponemos la creación de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, como una respuesta firme y definitiva por parte de la administración pública del Estado, a fin de consolidar las acciones para integrar la perspectiva de género en todo el actuar del gobierno, establecido desde los planes, programas y estrategias de acción, tanto estatales y municipales como en cada una de las acciones de desarrollo de políticas públicas.

La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala es la respuesta institucional de este gobierno de elevar al mas alto rango de la Administración Pública del Estado, la perspectiva de paridad de género en todos sus aspectos, sabedores de que la creación de mecanismos institucionales, así como la instauración de leyes y la voluntad política para alcanzar la equidad presentan un avance importante y la base para posteriores intervenciones.

Y es precisamente que, para alcanzar la equidad entre hombres, mujeres, niños, niñas, adultos mayores, indígenas, migrantes y discapacitados se requiere del mayor esfuerzo, coordinación y coherencia entre las disposiciones e instituciones, ya que, a pesar de diversos esfuerzos para alcanzar la equidad y eliminar la discriminación, no hemos concretado una transformación significativa en la disposición y el acceso a los recursos, a las oportunidades de desarrollo, al poder, a los beneficios de la seguridad social, a la salud, a la satisfacción de necesidades e intereses, a la vida sin violencia y a la libertad en la toma de decisiones por parte de las mujeres, por lo que estamos ciertos de que una Secretaría de las Mujeres representa ese gran cambio de paradigma que permitirá transitar a una verdadera paridad total desde lo gubernamental.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se **ADICIONAN** un párrafo décimo octavo y se recorren los subsecuentes al Artículo 18, un Capítulo XVII “De la Secretaría de las Mujeres” con sus Artículos 66 Bis y 66 Ter, a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 18. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la Persona Titular del Ejecutivo se auxiliará de las dependencias siguientes:

...

...

...

...

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Secretaría de las Mujeres

...

...

...

...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA**

CAPÍTULO XVII BIS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Artículo 66 Bis. La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, el impulso al sistema público de cuidados y las acciones de protección como parte integrante del Sistema Estatal que Garantiza el Acceso de las Mujeres, niñas, niños y adolescentes a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala

Artículo 66 Ter. A la Secretaría de las Mujeres le compete el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la autonomía y el empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres, niñas, niños y adolescentes;**
- II. Formular, conducir y evaluar la política de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el Estado;**
- III. Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva, mediante la aplicación del principio de transversalidad;**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- IV. Promover y vigilar la integración de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y seguimiento de las políticas públicas de la Administración Pública;**
- V. Establecer estrategias para promover el conocimiento y aplicación de la legislación existente en materia de igualdad de género y autonomía de las mujeres, niñas, niños y adolescentes;**
- VI. Diseñar, promover, dar seguimiento y evaluar planes, programas y acciones encaminadas a erradicar los estereotipos de género para lograr la autonomía física, económica y política de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, las estrategias correspondientes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos, así como su visibilización en la esfera pública, privada y social para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;**
- VII. Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;**
- VIII. Impulsar estrategias con las instituciones responsables de garantizar los derechos políticos y la ciudadanía plena de las mujeres para el logro del principio de paridad;**
- IX. Promover la creación de un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres; en coordinación con otras instituciones públicas o privadas;**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- X. Formular y celebrar instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, igualdad de género, prevención y atención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- XI. Formular y proponer políticas en materia de cultura de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género para su integración en los planes de estudio de todos los niveles educativos;
- XII. Promover que los medios de comunicación y los entes públicos fomenten una cultura que elimine estereotipos e imágenes que atenten contra la dignidad de las mujeres;
- XIII. Impulsar y ejecutar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Coordinarse con la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como proponer y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia de mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- XV. Desarrollar e implementar un sistema de prevención, detección y atención de todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas de acuerdo con el modelo de atención establecido;
- XVI. Impulsar la cultura de paz y no violencia de los hombres y mujeres, para fomentar relaciones interpersonales que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

detengan las prácticas de violencia y discriminación contra la pareja, las hijas y los hijos;

- XVII. Promover la cultura de la denuncia por actos que violenten las disposiciones en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes**
- XVIII. Realizar acciones orientadas a promover, difundir y mejorar la salud integral de las mujeres y al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, así como en el diseño de acciones para prevenir el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes; y**
- XIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

SEGUNDO. Se **REFORMA** la fracción II del Artículo 51, el primer párrafo del Artículo 65, el Artículo 68 y el primer párrafo del Artículo 72, de la **Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 51. El Sistema Estatal se conformará de la manera siguiente:

- I. ...
- II. Una Secretaria Técnica que será la Titular **de la Secretaría de las Mujeres**, y
- III. ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

SECCIÓN OCTAVA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Artículo 65. La **Secretaría de las Mujeres** establecerá las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, **niñas, niños y adolescentes** en el Estado, coordinándose para tal efecto con todas las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en concordancia con la política nacional respectiva, desarrollando entre otras facultades las siguientes:

I.a XV. ...

Artículo 68. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a las siguientes reglas:

- I. Recibida una queja, el **la Secretaría de las Mujeres a través de la instancia correspondiente**, citará al presunto infractor para que en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de cinco, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificada la cita, comparezca por escrito, ofreciendo las pruebas idóneas que estime favorables a sus intereses y haciendo las alegaciones pertinentes.
La citación se le hará de forma personal por medio de oficio en el que se indicará la infracción que se le imputa, así como los hechos denunciados;
- II. Transcurrido el plazo antes señalado, si el presunto infractor hubiese ofrecido pruebas **la Secretaría de las Mujeres** fijará un plazo que no excederá de tres días hábiles para que las mismas sean recibidas o perfeccionadas, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- III. Concluido el período probatorio o vencido el plazo indicado en la fracción II de este artículo, en el supuesto de que el presunto infractor no comparezca o no ofrezca pruebas, **la Secretaría de las Mujeres** emitirá resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles, determinando si se aplica o no la sanción.

Artículo 72. La **Secretaría de las Mujeres** considerará, para la individualización de la sanción, los aspectos siguientes:

I.a III. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas deberá contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, los ajustes presupuestales y de infraestructura, así como de Recursos Humanos, a fin de garantizar la operación de la Secretaría de las Mujeres a partir del día primero del mes de enero del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e infraestructura, con que cuenta el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, se trasladarán para su integración a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

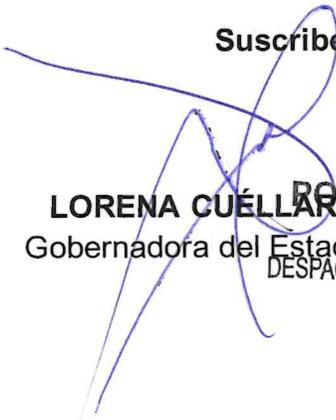
ARTÍCULO CUARTO. Todos los asuntos que se encuentren a cargo del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, continuarán su trámite hasta su conclusión, a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las referencias de carácter legal y administrativa hacia el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, se entenderán dirigidas a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala deberá expedir su respectivo Reglamento Interior, en un término improrrogable de 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio de Gobierno, Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Suscribe



LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBIERNO EJECUTIVO
TLAXCALA
GOVERNADORA del Estado de Tlaxcala
DESPACHO DE LA GOBERNADORA